



Ajuntament de Xilxes

SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES DE CHILCHES/XILXES. CONVOCATORIA 2017

ARTÍCULO 1.- REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOP 4-10-2005).

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.334.48.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.-

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales con sede en el municipio de Chilches/Xilxes, para la organización y realización de actividades culturales.

ARTÍCULO 4.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.-

1.- Proyecto de actividades lo más detallado posible, indicando el período de su duración o las fechas de celebración sin son de carácter singular.

2.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

3.- Cada Asociación o Entidad podrá solicitar una única subvención para todas las actividades programadas en el año, no pudiendo incluirse en dicha solicitud las actividades indicadas en el punto 2 del presente artículo.

4.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Para los gastos de las características señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en ella.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta Convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 3, y que, además de reunir los requisitos señalados en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.



Ajuntament de Xilxes

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Los apartados a) y c) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el Art. 11.b de esta Convocatoria.

Se admitirá la sustitución de la presentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por una declaración responsable del solicitante, según modelo que figura en el anexo III. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por la entidad en su solicitud.

Finalmente, el cumplimiento de los requisitos de los apartado b) y e) se comprobará por el órgano instructor mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

No serán susceptibles de percibir subvención alguna aquellos actos destinados a publicitar, ensalzar o financiar a ningún partido político.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Medio Ambiente, y para la concesión, la Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en el plazo quince días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las entidades y organizaciones interesadas en la presente convocatoria deberán presentar, en el plazo establecido en el Art.9 de esta Convocatoria, la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.



Ajuntament de Xilxes

- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad y/o del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que ya hubiera sido presentada en convocatorias precedentes.
- d) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredite su representación legal, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- e) Certificación bancaria actualizada en la que se acredite la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo III.
- g) Programa de las actividades para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta Convocatoria y exponerse conforme al modelo que figura como Anexo V.
- h) Otros documentos que se estimen oportunos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- A los efectos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases Regulatorias, se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta Convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El Ayuntamiento de Chilches/Xilxes distribuirá las subvenciones entre los programas de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el Art. 4 de las Bases Regulatorias, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- Por cada año consecutivo de celebración de una actividad: 2 puntos/año.
- Por cada asociado: 1 punto.
- Por la organización de actividades en el municipio. Por cada 50 euros de presupuesto justificado: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Por actividades recogidas en la memoria de actividades a llevar a cabo durante el año actual: 1 punto por actividad hasta un máximo de 10 puntos.
- Por interés social: 5 puntos.



Ajuntament de Xilxes

- Por promoción lingüística del valencià: 5 puntos.
- Por promoción y divulgación de la historia de Xilxes: 5 puntos.
- Por promoción del desarrollo cultural de Xilxes: 5 puntos.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en esta Convocatoria.

ARTÍCULO 14.- RESOLUCIÓN.-

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los Art. 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el Art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la subvención, sin que dicho plazo pueda exceder del 1 de diciembre de 2017. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.- La rendición de la cuenta justificativa, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de esta Convocatoria.

3.2.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, y explicativa de la realización de cada programa o actividad subvencionada, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo V de esta Convocatoria.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo VI de esta Convocatoria en función del gasto subvencionado.

3.4.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- A los efectos del control de la eventual concurrencia con otras subvenciones, se



Ajuntament de Xilxes

procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar en los documentos originales la siguientes inscripción: “Este documento ha sido presentado para justificar la subvención concedida en la Convocatoria del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes para subvenciones a asociaciones culturales de Xilxes”.

Chilches/Xilxes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE